



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000512

000102

Resolución de Alcaldía

Nº 410-2014-MPC/A

Carhuaz, 04 de Diciembre del 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 e Informe Legal Nº 237-2011-MPC/GAJ;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. que, mediante Expediente Nº 6407 de fecha 25/NOV/2014, el Servidor LOYER EFREN QUIROZ ESPADA, presenta solicitud de acumulación de tiempo de servicios;

3. Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 391 – 2014-MPC/A de fecha 21/NOV/2014 el servidor Loyer Efrén Quiroz Espada, se le reconoce el Tiempo de Servicio en su condición de persona CONTRATADO a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz por el periodo de doce (12) años y once (11) meses y Veintiocho (28) días, de manera ininterrumpida desde el 04 de Enero de 1999 hasta el 28 de Diciembre del 2011, hecho que se corrobora con sus copias de contratos emitido por la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

4. Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 415-2011-MPC/A, de fecha 29/DIC/2011 se le Nombra al servidor LOYER EFREN QUIROZ ESPADA a partir de la fecha de emisión en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, haciendo el cálculo de tiempo de servicios como Nombrado a la fecha cuenta con Dos (02) años, Once (11) meses y Cuatro (04) días, de servicio a favor de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

5. Que, el tiempo de servicio Reconocido como Contratado por la Municipalidad Provincial de Carhuaz es doce (12) años, Once (11) meses y Veintiocho (28) días, hacen un total de Quince (15) Años, Once (11) meses y Dos (02) días, de tiempo de servicios acumulados;

6. Que, el tiempo de servicios a favor del Estado, se contabilizan acumulativamente considerando el tiempo de servicios prestados como contratados; de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 15º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276: **NOMBRAMIENTO DE SERVIDOR CONTRATADO: PREVIA EVALUACIÓN.- Artículo 15º.-** La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; el D. Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000511

000101

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de Acumulación de Tiempo de Servicios a favor de don **LOYER EFREN QUIROZ ESPADA**; actualizada a la fecha, haciendo un total de Quince (15) años, Once (11) meses y Dos (02) días, de tiempo de servicios contabilizados al 04 de Diciembre de 2014, por los fundamentos antes expuestos.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

